

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) Resolución N° 2635 de fecha 20 de Noviembre de 2017, de Secretaria Ministerial de Bienes Nacionales, Región del Maule, en que se otorga permiso de ocupación gratuito a la I. Municipalidad de Villa Alegre, respecto del inmueble fiscal ubicado en calle Río Claro, Los Paltos, Bock 205 C, Departamentos 22 y 41, de la comuna de Talca.

2) Acta N° 045, correspondiente a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 27 de Febrero de 2017, en que solicita al Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Villa Alegre, la confección de un reglamento para la postulación al beneficio de residencia universitaria de los estudiantes de la comuna de Villa Alegre.

3) Ord. N° 204 de fecha 20 de Marzo 2018, de Secretaria Municipal (s), en que se solicita a la Unidad de Control y Asesoría Jurídica la confección de Reglamento de Postulación a la Residencia Universitaria de la comuna de Villa Alegre.

4) Reglamento Interno Residencia Universitaria de Villa Alegre, el cual forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

5) Ord. N° 020 de fecha 20 de Marzo de 2018 de Asesor Jurídico, en que se acompaña "Reglamento Interno Residencia Universitaria de Villa Alegre", para conocimiento de Alcaldía y Concejo Municipal.

6) Decreto Alcaldicio N° 783 de fecha 06 de Abril de 2018, en que se aprueba "Reglamento Interno Residencia Universitaria de Villa Alegre" y ordena su ejecución al Departamento de Desarrollo Comunitario (S), como por la Dirección de Administración de Educación Municipal.

7) Decreto Alcaldicio N° 189 del 28 de Enero de 2019, mediante el que se modifica el Reglamento de Postulación, en lo que respecta a la fecha de entrega de formulario de postulación, la que será del 04 de Febrero al 04 de Marzo de 2020.

8) El Decreto Alcaldicio N° 585 de fecha 19 de Marzo de 2018, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE", a la funcionaria Srta. María Lucía Toledo Rebolledo y Decreto Alcaldicio N° 3351 de fecha 20 de Diciembre de 2018, en el cual complementa el Decreto Alcaldicio N° 585 de fecha 19.03.2018, en los términos que se señalan.

9) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipios y lo referido a ese cuerpo legal a las atribuciones del Alcalde para organizar internamente el Municipio, he resuelto dictar el siguiente:

**DECRETO:**

Exento del Trámite  
de Registro

1) **LLÁMASE** a los/as estudiantes de educación superior en universidades públicas o privadas, Institutos y Centros de Formación, que asistirán a clases presenciales durante la semana en la ciudad de Talca.

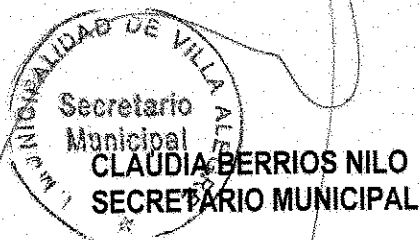
2) **LLÁMASE** a los/as residentes año 2019, a presentar solicitud de renovación de beneficio, si corresponde.

3) Tanto para postulantes como renovantes, deben retirar formularios, con su posterior recepción desde el Martes 04 de Febrero al Miércoles 04 de Marzo y presentar antecedentes académicos correspondientes a 2019.

4) **EJECUTESE** las normas contenidas en dicho Reglamento por DIDECO y DAEM.

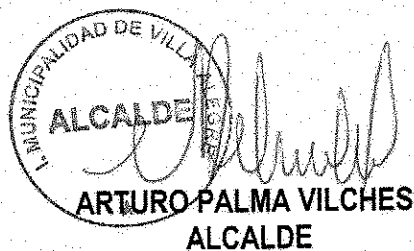
5) **PÚBLIQUESE** este Decreto, Reglamento, Formularios, en la Página WEB del Municipio, en Enero 2020, Febrero 2020.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A FINANZAS MUNICIPALES, DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, OFICINA DE PARTES Y ARCHÍVESE".



APV/CBN/JCF/CGM/pgg.

Decreto N° 001 de 06.01.2020





**FORMULARIO POSTULACION Y/O RENOVACIÓN DE BENEFICIO RESIDENCIA  
UNIVERSITARIA DE VILLA ALEGRE 2020**

**UBICACIÓN RESIDENCIA UNIVERSITARIA: VILLA RIO CLARO, PASAJE LOS PALTOS, BLOCK  
205-C DEPARTAMENTOS 22 y 41 (LA FLORIDA, TALCA)**

**1.- ANTECEDENTES DEL/LA POSTULANTE Y/O RENOVANTES:**

NOMBRE COMPLETO: .....

RUT: .....

DOMICILIO: .....

N° CELULAR: .....

RENOVANTE: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS:**

INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR (NOMBRARLA): .....

NOMBRE Y DURACION CARRERA .....

PROMEDIO NOTAS 2019 .....

LICEO O COLEGIO DE PROCEDENCIA .....

**3.- DOCUMENTOS PRESENTADOS: (marque con una cruz)**

CARTA SOLICITUD AL ALCALDE DE LA COMUNA, SOLICITANDO EL BENEFICIO

FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL POSTULANTE POR AMBOS LADOS

CERTIFICADO DE NOTAS SEGÚN CORRESPONDA

(Enseñanza media o Superior)

CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR, 2019 (señalando además años de duración de la carrera)

REGISTRO SOCIAL DE HOGAR:

(Con fecha máxima 04 de Marzo de 2020)



## **REGLAMENTO INTERNO**

### **RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE VILLA ALEGRE**

#### **I. MISIÓN**

La Residencia Universitaria ubicada en la comuna de Talca tiene como misión acoger a estudiantes de Educación Superior de escasos recursos de la comuna de Villa Alegre, facilitando con ello el desarrollo y la continuidad de los estudiantes en la Educación Superior.

#### **II. NORMAS ADMINISTRATIVAS.**

##### **Artículo 1°**

La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y su concejo municipal ha adquirido vía comodato dos departamentos en la ciudad de Talca, los cuales están destinados para acoger a jóvenes de la comuna que prosiguen con sus estudios superiores, ya sea de formación técnica o profesional.

##### **Artículo 2°**

El objetivo es servir de residencia mientras se encuentren realizando sus actividades académicas formales (incluye práctica).

##### **Artículo 3°**

La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la evaluación de los antecedentes socioeconómicos y académicos de los postulantes y

renovantes, a través de la selección de dicho beneficio, remitiendo los informes y antecedentes al Alcalde y la Dirección del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) para que procedan a su selección.

#### **Artículo 4°**

Podrán postular aquellos estudiantes que hayan egresado del Liceo Francisco Antonio Encina y que pertenezcan a la comuna de Villa Alegre de Villa Alegre y a aquellos jóvenes que hayan realizado su Enseñanza media en otras Comunas y que residen en la comuna de Villa Alegre.

#### **Artículo 5°**

Podrán postular estudiantes de Enseñanza Superior en Universidades públicas o privadas, Institutos y Centros de Formación Técnica (CFT), asistiendo a clases presenciales durante la semana (clases formales), quedan excluidos los programas especiales, tanto a distancia (on-line) como clases concentradas los fines de semana.

#### **Artículo 6°**

La Dirección de Desarrollo Comunitario entregará formulario para la postulación, con su posterior recepción desde el 04 de Febrero al 04 de Marzo de cada año (no se cursarán solicitudes transcurrido dicho plazo).

Respecto del año académico 2018, dicha postulación podrá realizarse desde la publicación del presente reglamento hasta el día 09 de abril del año 2018.

#### **Artículo 7°**

La Dirección de Desarrollo Comunitario, deberá remitir los antecedentes al Concejo para su asignación antes de la segunda semana de marzo. (Respecto del año académico 2018, la remisión de antecedentes deberá remitirse a más tardar el día 16 de abril del año 2018) El proceso de evaluación y asignación de beca de residencia la realizará conjuntamente la Dirección de Desarrollo comunitario y Dirección DAEM antes de la tercera semana de marzo, informando de dicha asignación al Honorable Concejo en la primera sesión a realizarse con posterioridad a la asignación

de beca. (Respecto del año académico 2018, entiéndase prorrogado hasta la tercera semana de abril)

#### **Artículo 8°**

Para la postulación a dicho beneficio se utilizará un formulario tipo. La Dirección de Desarrollo Comunitario será quien elabore informe final, priorizando de manera decreciente para la entrega del beneficio.

#### **Artículo 9°**

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Profesionales encargados de la entrega del beneficio, aplicándose pauta de evaluación en que se consideraran a lo menos las siguientes variables

- a) Establecimiento de egreso de enseñanza media
- b) Proyección y duración de la carrera
- c) Excelencia Académica del Alumno
- d) Tipo de Instituto o Universidad a la que postula
- e) Registro Social de Hogares

Cada una de estas variables tendrá un puntaje asociado en pauta de evaluación.

### **TITULO III**

#### **DE LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO**

#### **Artículo 10°**

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos a la oficina de recepción de partes de la I. Municipalidad:

- a) Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.
- b) Formulario de inscripción.
- c) Carta de Solicitud.
- d) Comprobante de matrícula.
- e) Certificado de enseñanza media.
- f) Concentración de notas enseñanza media.
- g) Si es renovante deberá presentar solo comprobante de matrícula y certificado de avance de malla curricular, conforme a lo preceptuado en el artículo 20 de este Reglamento.**

### **Artículo 11°**

Los estudiantes beneficiados recibirán residencia siendo distribuidos en los departamentos municipales ubicados en la comuna de Talca, teniendo acceso a todos los beneficios que el presente instrumento establece

### **Artículo 12°**

Los departamentos municipales de acogida de estudiantes son de uso exclusivo de los jóvenes seleccionados por el municipio, está prohibido el ingreso y permanencia de personas ajenas a estos, excepto la visita de sus padres durante el día.

### **Artículo 13°**

Cuando se produzca una vacante, durante el año académico, de acuerdo a las causales de extinción de la beca, inmediatamente correrá la lista de espera, en caso de que la hubiera, y será beneficiado el estudiante que este en primer lugar en dicha lista.

## **TITULO IV**

### **DEL USO DEL BIEN FISCAL Y DE LA CONVIVENCIA**

### **Artículo 14°**

Las habitaciones están destinadas exclusivamente al trabajo personal y al descanso.

No se debe causar ruidos molestos en piezas y pasillos. Los(as) becados deben mantener la limpieza y orden de las dependencias de la Residencia; además una vez terminado el año académico, las dependencias deberán ser entregadas en perfectas condiciones, debiendo reponer o reparar según corresponda, debiendo abandonar la Residencia durante el periodo de vacaciones.

### **Artículo 15°**

Los(as) becados deben mantener el aseo de murallas, baños, pasillos; así como también el cuidado de los bienes muebles e inmuebles de la residencia.

### **Artículo 16°**

Los bienes de uso común no deben ser trasladados hacia los dormitorios, debiendo estar siempre disponibles para quien disponga de su uso. Así también, todos los integrantes de la Residencia deben poseer llaves de las puertas de acceso al departamento respectivo. Por otra parte, los alumnos deben cuidar sus efectos personales, manteniendo el cuidado responsable de estos, ya que la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre no se hace responsable por pérdidas, daños o destrucción de bienes o valores individuales.

En el caso que se produzca algún hecho delictual, que afecte los bienes o a los integrantes de la Residencia, la Directiva de la Residencia deberá efectuar la denuncia criminal ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o cualquier Tribunal de competencia criminal. Una vez efectuada se deberá informar a los encargados del Departamento Jurídico Municipal del hecho delictual producido y la denuncia respectiva.

### **Artículo 17°**

A las 00:00 hrs. es obligación cerrar las puertas de acceso a la casa y apagar las luces comunes que no sean necesarias. Existirán horarios de llegada diferenciados según el día:

Lunes a Jueves: hora máxima de llegada 00:00 hrs.

Viernes y sábado: hora máxima de llegada 02:00 hrs.

Es importante consignar que la llegada más tarde al hogar será de exclusiva responsabilidad de cada becado(a).



### **Artículo 18°**

Las visitas se recibirán sólo en los lugares comunes de modo de no incomodar a los(as) becados. Las visitas no pueden alojar en la residencia, y será de responsabilidad de los becados(as) avisar a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la presencia de visitas en ésta.

### **Artículo 19°**

Para velar por una buena convivencia, se elaborará un calendario mensual en donde se establezca claramente las labores de aseo de cada una de los (as) becados.

Además, se deberá conformar una Directiva de la Residencia conformada por dos de los integrantes de ésta, quienes tendrán la función de normar e informar a los encargados del Departamento de Desarrollo Comunitario respecto a eventuales conflictos, con el objetivo de mantener un ambiente de convivencia comunitario, siendo responsabilidad de todas los becados(as) facilitar dicho ambiente.

Dicha Directiva estará conformada por 2 miembros de la Residencia: Encargados de coordinar Aseo e Higiene, Cuentas, y la Coordinación General de la Residencia.

## **TITULO V**

### **RENOVACIÓN DEL BENEFICIO.**

#### **Artículo 20:**

Son requisitos fundamentales para la renovación del beneficio de residencia:

1. Aprobar el 70% de los ramos semestrales correspondientes a la malla curricular y NO reprobado máximo 3 veces el mismo ramo. (Este porcentaje disminuye a un 60% para el caso de aquellos alumnos (as) que se encuentren en primer año).

2. Cuando no cumple con las normas o acuerdos internos el o la becada será amonestada hasta 3 veces, posterior a la tercera vez se evaluará su continuidad en la Residencia por parte del Departamento de Desarrollo Comunitario. Las amonestaciones serán registradas por la Directiva de la Residencia e informada a la contraparte municipal. En caso de que se estime que una falta sea causal de una probable expulsión, la Directiva deberá informar al Departamento de Desarrollo Comunitario, quienes de forma conjunta adoptarán la decisión final.

3. El plazo ordinario de permanencia en la casa equivale a la cantidad de semestres que dure su carrera, se extenderá de forma exclusiva a un año más en caso de reprobación algún ramo.

4. Al término de cada semestre se realizará una evaluación de cada uno de los becados (as) en las áreas:

- Académicas
- Administrativas de hogar
- Relaciones interpersonales

Esta evaluación será llevada a cabo por los encargados del Departamento de Desarrollo Comunitario, en conjunto con la Directiva de la Residencia y cada uno(a) de los integrantes de ésta, generando con ello un espacio de retroalimentación.

#### **Artículo 21:**

1. Anualmente los(as) miembros de la Residencia realizarán una autoevaluación respecto a las Normas Administrativas que rigen este Reglamento de modo de ir sistematizando y determinar aspectos a trabajar para mejorar dificultades que se presentan al interior de la Residencia.

#### **Artículo 22:**

El Departamento de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del Reglamento Interno. Además la Directiva elegida al interior de la

Residencia deberá velar a diario por el buen funcionamiento de ésta, quienes coordinarán directamente con los encargados del Departamento de Desarrollo Comunitario.

Las situaciones no previstas en este Reglamento, serán resueltas por los funcionarios asignados por la I. Municipalidad de Villa Alegre para tal efecto.

RCM/rcm